



En calidad de secretario encargado de la Secretaría Provincial de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Morona Santiago mediante Acción de Personal 090-DPCJMS-21-VA, recibo el Memorando-DP14-2021-0736-M, Memorando-CJ-DG-2021-1465-M, oficio electrónico No. 0021-CCE-CCP-2021 en relación a la acción extraordinaria de protección No. 991-16-EP, mediante sistema SIGED con tramite TR: CJ-EXT-2021-01540 el día de hoy miércoles 17 de febrero de 2021. Lo certifico. -

BOSCO FERNANDO Firmado digitalmente por BOSCO  
FERNANDO TAPIA CARDENAS  
TAPIA CARDENAS Fecha: 2021.02.18 15:40:04 -05'00'

Ab. Bosco Fernando Tapia Cárdenas  
**SECRETARIO PROVINCIAL (E) DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MORONA SANTIAGO**

Que en uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas en la resolución 012-2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura que contiene el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura de Nivel Central y Desconcentrado, dentro del Anexo 3 "Estructura el Consejo de la Judicatura", numeral 4.1 "Procesos Gobernantes", apartado 4.1.1.1 "Gestión de Secretaría Provincial y Archivo", literal g); Referente a la causa 14252-2014-0127, por Hurto de bienes requisados (art. 602.17 Código Penal) seguido en contra de Cesar Paul Ñacato Donoso (autor) y Galo Vinicio Torres Carreño (cómplice), inicio el 9 de julio de 2014 en el Juzgado Segundo de lo Penal de Morona Santiago; con sentencia condenatoria (un año seis meses y nueve meses respectivamente) el 25 de febrero de 2016 por el Tribunal Único de Garantías Penales de Morona Santiago; y que la Sala Única de la Corte Provincial de Morona Santiago inadmitió el recurso de apelación el 7 de abril de 2016 y negó el recurso de hecho el 15 de abril de 2016, CERTIFICO que revisados los procesos que se encuentran bajo mi custodia en el Archivo Centralizado del Complejo Judicial de Morona el señor Galo Vinicio Torres Carreño no ha presentado Recurso de Revisión respecto de la citada causa 14252-2014-0127.

Adicionalmente se informa que en providencia de fecha 20 de febrero de 2017 el Tribunal Único de Garantías Penales de Morona Santiago declaro prescrita la pena para el señor Galo Vinicio Torres Carreño.

General Proaño, 18 de febrero de 2021.

BOSCO  
FERNANDO  
TAPIA CARDENAS Firmado digitalmente por  
BOSCO FERNANDO TAPIA  
CARDENAS  
Fecha: 2021.02.18 15:40:40  
-05'00'

Ab. Bosco Fernando Tapia Cárdenas  
**SECRETARIO PROVINCIAL (E) DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MORONA SANTIAGO**